

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de noviembre del 2023.-
DECRETO ALC. N° 8.226.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños N°080/2023, N°081/2023, N°082/2023 y N°084/2023**, de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° 462, de fecha 24 de octubre del 2023, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 479, de fecha 07 de noviembre del 2023, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar la Demolición Parcial (sector antejardín) de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de inhabitable e irreparable; Artículo 148° de la L.G.U.C., en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina**".

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Parcial** (sector antejardín) de las siguientes viviendas, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de inhabitable e irreparable; Artículo 148° de la L.G.U.C., en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina**":

- **Gladys del Carmen Araya Valencia**
Certificado de Daños N° 084/2023: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de irreparable, propiedad ubicada pasaje Oficina Salitrera Kerima N° 2236, Manzana 4, Sitio N° 25 del Conjunto Habitacional "EL Boro Alto Hospicio 262 Viviendas"
- **Luz Carina Churacutipa Chino,**
Certificado de Daños N° 080/2023: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de irreparable, propiedad ubicada en calle Santa Teresa N° 3977, Manzana A, Sitio N° 34 del Conjunto Habitacional "Santa Teresa de los Andes"
- **René Ricardo Candia Julio,**
Certificado de Daños N° 082/2023: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de irreparable, propiedad ubicada calle Cerro Santa Rosa N° 3630, Manzana H, Sitio N° 11 del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá II Etapa".
- **Marleni Churacutipa Chino,**
Certificado de Daños N° 081/2023: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de irreparable, propiedad ubicada calle Santa Teresa N° 3979, Manzana A, Sitio N° 35 del Conjunto Habitacional "Santa Teresa de los Andes del Sector Alto Molle".

2.- Se estima un plazo de 365 días corridos para cumplir la Demolición Parcial de las Viviendas.

3.- La presente solicitud se realiza para que el propietario afectado postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo – Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural